

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Cali, septiembre 18 de 2023.- A Despacho del señor Juez, informando que, por reparto del 2 de agosto de 2023, correspondió a este despacho judicial el presente asunto radicado el día 16 de agosto de 2023, bajo partida No. 760013110011-2023-00367-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1956

Cali, septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00367-00

Ciertamente, la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de DESIGNACION DE CURADOR GENERAL, de la cual da cuenta secretaría, que a través de apoderada judicial presenta la señora Alexandra Bejarano Prada en la calidad de abuela materna de la menor de edad Allison Dahiana Guapacha Bejarano adolece de la siguiente inconsistencia.

- Debe relacionar otros familiares cercanos de la menor de edad, tales como abuelo materno o tíos de la menor, quienes también deben ser escuchados de acuerdo al Artículo 61 del Código Civil, por tanto, debe la parte interesada aportar el nombre, dirección de residencia y correo electrónico de los mismos.
- Debe aportar el registro civil de nacimiento de la fallecida señora Karol Alexandra Guapacha Bejarano, madre de la menor de edad, ello con el fin de acreditar el parentesco que se dice tener.
- Debe aportar copia de la cedula de ciudadanía de la demandante a efectos de establecer su identidad.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda de Designación de Guardador, presentada a través de apoderada judicial adelanta la señora Alexandra Bejarano Prada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Luz Amparo Lenis Contreras identificada con C.C. 31.963.377 y T.P. 84.497 del CSJ como apoderada judicial de la parte actora, con las facultades a ellos conferidas por su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
129 DEL 22/SEP/2023.